

R.D. N° 10-35/2016.-

Montevideo, 20 de abril de 2016.-

**PRÓRROGA PAGO CONTRIBUCIONES
ESPECIALES A RAÍZ DEL TORNADO
EN LA CIUDAD DE DOLORES.-**

VISTO: la situación planteada en la ciudad de Dolores y zonas aledañas, a raíz del tornado de pública notoriedad verificado el pasado 15 del corriente mes;

RESULTANDO: que dicha circunstancia ha incidido en las actividades de las empresas radicadas en dicha ciudad, con efectos que se extienden más allá del presente mes;

CONSIDERANDO: I) que se estima que corresponde adoptar medidas con carácter general, a los efectos de afrontar la situación de excepcionalidad que padecen las empresas de esa localidad, a consecuencia del factor climático referenciado;

II) que el Banco de Previsión Social sólo puede variar las fechas de vencimientos dentro del mes previsto para el pago de aportes, siendo potestad legal o del Poder Ejecutivo ampliar dichos plazos;

III) que por ese motivo se habrá de impulsar con el Poder Ejecutivo el dictado de una norma de superior rango que contemple las consecuencias de lo ocurrido, más allá de los parámetros normativos que posee el BPS;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO EL DICTADO DE NORMAS QUE CONTEMPLAN LA SITUACIÓN VERIFICADA EN LA CIUDAD DE DOLORES Y ZONAS ALEDAÑAS, EN CUANTO A LA FECHA DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADOS POR EL BPS.-
- 2º) EN MATERIA DE EMPRESAS QUE APORTAN POR INDUSTRIA Y COMERCIO, ESTABLECER CON CARÁCTER GENERAL QUE DE NO HABERSE DESARROLLADO ACTIVIDAD PERSONAL REMUNERADA DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO/2016, SE ENTIENDE QUE NO SE CONFIGURÓ EL HECHO GENERADOR DEL TRIBUTO, POR LO QUE NO CORRESPONDE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS NO DEPENDIENTES. EL PERÍODO DE INACTIVIDAD SE DEBERÁ ACREDITAR ESPECÍFICAMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA O DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA RESPECTIVO.-

R.D. N° 10-35/2016.-

- 3°) LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, NO COMPRENDE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES AL FONDO NACIONAL DE SALUD.-
- 4°) PARA EL CASO DE CONTAR CON PERSONAL DEPENDIENTE, SE DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE QUE LOS MISMOS NO HAN DESARROLLADO NINGUNA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA EN EL LAPSO CORRESPONDIENTE.-
- 5°) PRORROGAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2016, PARA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL Y MAYO/2016 RESPECTIVAMENTE, DE AQUELLAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL TORNADO Y QUE LO ACREDITEN MEDIANTE CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA O DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL RESPECTIVO. ASIMISMO PRORROGAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL RURALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2016, PARA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO/2016.-
- 6°) DELEGAR EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS PARTICULARES QUE SE PRESENTEN.-
- 7°) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA Y A LAS INTENDENCIAS AFECTADAS Y PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

EG/ek

HEBER GALLI
Presidente